



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de junio de 2024
TR. N.º 0252-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de junio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0252-2024-CU-UNALM. - La Molina, 13 de junio de 2024. CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N.º 598-2024-VRI, de fecha 20 de mayo de 2024, la vicerrectora de investigación remite la propuesta del Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, esta propuesta tiene como objetivo establecer el marco normativo para el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de la UNALM, con el fin de promover la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica en la universidad; Que, el objetivo del presente reglamento es normar la organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM); Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de treinta y cinco (35) folios y forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRI,INCUBA,DIGA

**REGLAMENTO DE LA
INCUBADORA DE EMPRESAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

RESOLUCIÓN N.º 0252-2024-CU-UNALM

Lima, junio de 2024

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°

El objetivo del presente reglamento es normar la organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

Artículo 2°

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por la Unidad de Incubadora de Empresas (en adelante la Incubadora), unidades de organización interna, miembros de la comunidad universitaria, incluidos docentes, estudiantes y administrativos, equipos incubados, mentores y personal que la integra.

Artículo 3°

Constituyen base legal del presente reglamento:

- a) Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- b) Ley N°28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c) Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- d) Ley N° 28015. Promoción y formalización de las microempresas y pequeñas empresas.
- e) Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- f) DS N° 015-2016-PCM Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- g) DS N° 032-2007-ED Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- h) Estatuto de la UNALM.
- i) Reglamento de Organización y Funciones de la UNALM.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4°

- Coworking: espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, trabajar en sus proyectos e interactuar con otros equipos o emprendedores.
- Desarrollo tecnológico: aplicación de los resultados de la investigación tecnológica o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño, para elaborar materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes de iniciar su producción o uso comercial.
- Emprendimiento: Es una organización temporal que está en la búsqueda de un modelo de negocio rentable.

- Emprendedor: Persona capaz de identificar alguna oportunidad de negocio y pone en marcha un emprendimiento para su validación.
- Equipo emprendedor: Grupo de emprendedores que tienen la capacidad de potenciar sus habilidades y complementar sus experiencias para sacar adelante un emprendimiento. Puede ser un Equipo UNALM o un Equipo Externo.
- Equipo externo: Equipo cuyos integrantes no tienen afiliación directa a la UNALM.
- Equipo UNALM: donde algún integrante es alumno de pregrado, posgrado, docente, investigador y egresados de la UNALM.
- Equipo participante: Equipo que se encuentra admitido en algún programa, curso y/o taller de la Incubadora.
- Equipo Incubado: Equipo que participa en la Etapa de Incubación de la Incubadora.
- Equipo Pos Incubado: Equipo que participa en la Etapa de Pos Incubación de la Incubadora.
- Idea de negocio: Es la hipótesis de solución a una necesidad de un posible usuario y que además es deseable por este.
- I+D+i+e: Iniciales para investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.
- Incubadora de Empresas: Organización que prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales.
- Incubación: Etapa que inicia con una idea de negocio validada que cuenta con un MVP construido y que mediante la asesoría y acompañamiento de una incubadora logra construir un modelo de negocio rentable.
- Incubagraria: Es la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).
- Innovación: Puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales o se ha puesto en uso por la organización.
- Investigación científica: es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- Laboratorio de prototipado: Es un espacio físico equipado con tecnologías y herramientas especializadas para el diseño, desarrollo y fabricación de prototipos de productos, piezas o componentes.
- Incubalab: Es el laboratorio de prototipado a cargo de la Incubadora de Empresas de la UNALM.
- Mentor: Profesional especializado con experiencia en ámbitos del negocio, sector empresarial y/o aspectos técnicos relacionados.
- Modelo de negocio: propuesta comercial que implica un servicio o producto, existente o creado, al que se le aporta una propuesta de valor diferente para un tipo de mercado específico y que, en consecuencia, puede generar beneficios económicos para el impulsor y un beneficio real para el consumidor.
- Plan de Negocio: Es un documento que describe la naturaleza del negocio, recursos, estructura financiera, estrategia comercial y proyecciones de beneficio.
- Post-incubación: Etapa que inicia cuando el equipo está en la capacidad de tener un crecimiento sostenible y generar ventas.

- Pre-incubación: Etapa que inicia con una idea de negocio factible, real a ser concretado, y termina con una idea de negocio validada.
- Proceso. Es la Secuencia de actividades que transforman una entrada o insumos (una solicitud del bien o servicios) en una salida (la entrega del bien o del servicio) agregando valor en cada etapa de la cadena. Por tanto, todos los procesos necesariamente tienen que agregar valor para considerarse tales.
- Procedimiento. Descripción de forma específica y detallada para llevar a cabo una tarea, o un proceso específico, los procedimientos están impulsados por la finalización de una tarea.
- Producto Mínimo viable (PMV). Bien o servicio que cuenta con las mínimas características y utilidades para ser comercializado y usado por los clientes.
- Proyecto de negocio: Plan para validar la idea de negocio de acuerdo con el programa o servicio trabajado con la Incubadora de negocios de la UNALM.
- Red de Mentores: Red conformada por profesionales con experiencia y conocimientos en áreas de negocio, así como en aspectos técnicos.
- Sensibilización: Subproceso que consiste en dar a conocer la importancia de la Incubadora de Empresas de la UNALM a la comunidad universitaria y al público en general.
- Startup: empresa emergente o emprendimiento de base tecnológica que desarrollan ideas innovadoras, replicables, con potencial de rápido crecimiento y escalabilidad.

TÍTULO II DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

CAPÍTULO I CREACIÓN, FINES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°

La Incubadora de Empresas de la UNALM, denominada Incubagraría; es una unidad dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la cual está dentro del Vicerrectorado de Investigación (VRI), ha sido creada en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNALM. La Incubadora es dirigida por el Gerente de Incubadora de Empresas.

Artículo 6°

La finalidad de la Incubadora es promover el emprendimiento universitario mediante el incentivo para la creación de empresas y/o startups de propiedad de alumnos de pregrado, postgrado o docentes de la UNALM. Dichos emprendimientos, de preferencia, deben estar basados en la investigación o innovación tecnológica. En este sentido, la Incubadora se asegura de brindar talleres y programas de pre-incubación, incubación y post-incubación, facilitar el acceso a laboratorio de prototipado, facilitar el uso del espacio de coworking y un acompañamiento mediante la asesoría de la red de mentores.

Artículo 7°

El apoyo de la Incubadora se da a través de actividades de sensibilización, el desarrollo de concursos dedicados a la comunidad de la UNALM, capacitaciones y mentorías en los programas de pre-incubación, incubación y post-incubación, así como el soporte para el uso del laboratorio de prototipado, la promoción

de espacios de networking, el acceso a eventos nacionales e internacionales y la opción de captación de fondos de financiamiento para los equipos emprendedores.

Artículo 8°

Las funciones de la Incubadora se centran en planificar, desarrollar y ejecutar talleres y cursos especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores que hayan sido admitidos en los programas de pre-incubación e incubación, tal como se mencionan a continuación:

- a) Planificar, desarrollar y ejecutar programas de pre-incubación, incubación y post-incubación para emprendimientos de propiedad de los estudiantes y egresados de la UNALM.
- b) Organizar y desarrollar talleres y cursos especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores y mentores.
- c) Ejecución de concursos de emprendimiento y desafíos de innovación.
- d) Realizar convocatorias para la captación de emprendimientos que formen parte de los programas de pre-incubación, incubación y post-incubación.
- e) Crear y gestionar la Red de Mentores de la incubadora, conformados por profesionales expertos en temas empresariales.
- f) Gestionar el laboratorio de prototipado, para el desarrollo de productos mínimos viables por parte de los emprendedores.
- g) Fomentar una cultura de emprendimiento dentro de la comunidad universitaria a través del desarrollo de eventos, webinars, networking, entre otros.
- h) Facilitar los espacios de coworking y co creación para los emprendedores.
- i) Asesorar y apoyar a los emprendimientos para la captación de fondos de financiamiento público y privado.
- j) Establecer vínculos a través de acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales relacionadas al emprendedurismo.
- k) Elaborar y proponer políticas, estrategias y normas para promover el emprendimiento en la UNALM.
- l) Brindar servicios y postular a fondos de financiamiento para contribuir a la sostenibilidad de la incubadora.
- m) Promover el desarrollo de emprendimientos de estudiantes y egresados (startups), a partir de las actividades de I+D+i de la UNALM y en coordinación con las unidades competentes; y
- n) Otras funciones que le asigne el director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en el marco de sus competencias.

Artículo 9°

Todas las actividades desarrolladas por la Incubadora deben ser coordinadas con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), dependencia del Vicerrectorado de Investigación (VRI), con la finalidad de lograr una gestión eficaz de los procesos de vinculación entre las dependencias relacionadas al emprendimiento de la comunidad universitaria en la UNALM.

Artículo 10°

El VRI, a través de la DITT, brindará soporte y financiamiento a la Incubadora para desarrollar los programas y servicios, en cumplimiento de sus fines. Asimismo, el DITT deberá trabajar conjuntamente con la Incubadora para asegurar el fomento la I+D+i+e, a través de los cursos de innovación y

emprendimiento en las Facultades de la UNALM, incentivando la creación de emprendimientos en los círculos de investigación, docentes y alumnos en general de la UNALM.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS

Artículo 11°

Conforme lo establecido en el Organigrama de la UNALM, la Incubadora es una unidad dependiente que reporta a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la cual a su vez reporta al Vicerrectorado de Investigación (VRI).

Artículo 12°

Los documentos oficiales como convenios, contratos, licencias, u otros de naturaleza similar, deben ser tramitados conforme a las normas internas de la UNALM, respetando los requerimientos de las dependencias relevantes.

Los documentos internos de la Incubadora serán firmados por el Gerente de la Incubadora, comunicando oportunamente al director de la DITT.

Artículo 13°

La Incubadora está organizada de la siguiente forma:

- a) Gerente de Incubadora de Empresas
- b) Personal administrativo
- c) Personal técnico
- d) Mentores

Artículo 14°

El Gerente de la Incubadora representa y dirige la Incubadora. Debe ser un profesional con bachiller, título profesional o grado de Magíster en temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial. Sus principales funciones son:

- a) Administrar la Incubadora, de conformidad con su Reglamento y el Estatuto de la UNALM.
- b) Representar a la Incubadora ante los miembros del ecosistema de emprendimiento a nivel nacional e internacional.
- c) Proponer el Plan Estratégico de la Incubadora.
- d) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Incubadora con el presupuesto previsto para el año y presentarlo al director de Innovación y Transferencia Tecnológica para su evaluación y aprobación por el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Liderar la ejecución del presupuesto asignado a la Incubadora.
- f) Presentar el informe de los resultados y reporte del Plan de Trabajo Anual.
- g) Definir e implementar el Manual de Operaciones de la Incubadora.
- h) Dirigir la búsqueda de fuentes de recursos y de financiamiento para la Incubadora.

- i) Promover el desarrollo de capacidades y metodologías de emprendimientos a nivel de los docentes, investigadores y estudiantes de la UNALM.
- j) Desarrollar estrategias de sensibilización para la captación interna y externa de emprendimientos.
- k) Promover la creación de empresas de propiedad de los alumnos de la UNALM.
- l) Dirigir el seguimiento del desempeño de los equipos incubados, así como promover su acceso a redes de inversionistas.
- m) Las demás funciones y actividades que le asigne o encargue el director de Innovación y Transferencia Tecnológica y/o el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15°

El personal administrativo es el encargado de asistir en el proceso y gestión administrativa de la Incubadora. Su contratación está dirigida por el Gerente de la Incubadora. Sus principales funciones son:

- a) Brindar el soporte necesario para administrar la Incubadora, de acuerdo a las directrices del Gerente de Incubadora.
- b) Elaborar y gestionar los documentos internos.
- c) Apoyar en la gestión de planeamiento y presupuesto de la oficina.
- d) Dirigir la logística interna.
- e) Supervisar el buen funcionamiento de los equipos e infraestructura.
- f) Las demás funciones y actividades que le asigne o encargue el Gerente de la Incubadora.

Artículo 16°

El personal técnico es el encargado de brindar soporte a los diferentes programas y actividades de la incubadora. Su contratación está dirigida por el Gerente de la Incubadora. Sus principales funciones son:

- a) Elaborar y dictar los programas de pre-incubación, incubación para emprendedores.
- b) Acompañar a los emprendimientos durante su periodo de incubación así como realizar el seguimiento a sus avances y logros.
- c) Elaborar los criterios de selección de los emprendimientos que ingresen a la Incubadora.
- d) Elaborar los criterios de calificación para los emprendimientos que terminen los programas.
- e) Diseñar espacios de networking y/o conexiones entre emprendedores, mentores y aliados estratégicos.
- f) Gestionar y/o dar soporte al modelo de gestión de indicadores de la Incubadora.
- g) Coordinar con las oficinas correspondientes para que los emprendedores reciban asesoramientos sobre propiedad intelectual.
- h) Gestión del uso, mantenimiento y la operatividad de los equipos del laboratorio de prototipado de la Incubadora.
- i) Las demás funciones y actividades que le asigne o encargue el Gerente de la Incubadora.

CAPÍTULO III RED DE MENTORES

Artículo 17°

Los mentores son profesionales con conocimiento en aspectos de negocios y/o aspectos técnicos del negocio, quienes fortalecen a los equipos de la incubadora, a solicitud de la misma.

Artículo 18°

Para ingresar como mentor a la Red de mentores de la Incubadora de Empresas de la UNALM se requiere:

- a) Contar con amplia experiencia profesional en aspectos comerciales, marketing, finanzas, sostenibilidad, valorización, entre otros, relacionados al manejo de negocios.
- b) Tener disponibilidad de mínimo veinticinco (15) horas anuales para realizar mentorías.
- c) Deseable tener experiencia previa como mentor en otras organizaciones.

Asimismo, el mentor acepta que no recibirá compensación monetaria alguna por pertenecer a la Red de Mentores.

Artículo 19°

La Red de mentores tiene participación en las siguientes actividades:

- a) Reuniones presenciales y/o virtuales con los emprendedores, para brindar asesoría en los proyectos y asistencia en gestiones de contactos con terceros para el logro de aspectos específicos. Lo anterior se desarrolla en el marco de la realización de los Programas de mentoría de la Incubadora.
- b) Participar en los eventos de conexiones entre la comunidad interna (mentores, emprendedores, aliados estratégicos) organizados para potenciar la Red de networking de la Incubadora.
- c) Realización de notas de prensa, artículos cortos sobre temas relacionados al ecosistema emprendedor.

Artículo 20°

Los mentores que ingresen a la Red de mentores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Brindar sesiones de mentoría a los equipos de la Incubadora para que puedan continuar y mejorar sus iniciativas de emprendimiento.
- b) Atender las consultas de la incubadora para conocer el estado de avance de la mentoría en cada proyecto, e informar sobre la visión de la incubadora acerca de la mentoría requerida.
- c) Cumplir un mínimo de 15 horas anuales de prestación de servicios de mentoría y reportes de las mismas para la Incubadora.
- d) Desarrollar sesiones de mentorías considerando los temas en que preferentemente el mentor podrá apoyar a los emprendedores, de acuerdo a sus áreas de especialización y experiencia.
- e) Informar a la Incubadora si decide participar como inversor o socio de dicho proyecto empresarial, en mutuo acuerdo con el equipo emprendedor. Lo anterior puede ser motivo de

salida de la Red de mentores si se verifica un posible conflicto de intereses con otros equipos.

- f) Asistir puntualmente a las mentorías agendadas, debiendo avisar con la debida anticipación algún cambio en las fechas y/o horarios de las mentorías acordadas para su adecuada reprogramación.
- g) Supervisar el avance en el producto encargado al equipo emprendedor y el desarrollo del negocio.
- h) Responder a las consultas que tengan los emprendedores, siempre y cuando esté en su área de expertise y esté capacitado para dar recomendaciones en asuntos financieros, legales, de comercialización u otros.
- i) Ampliar las redes de contacto del equipo emprendedor, cuando lo estime conveniente.
- j) Mantener en confidencialidad de manera estricta los asuntos tratados en la mentoría, además de la confidencialidad de la idea y modelo de negocio del emprendimiento.
- k) Establecer con el equipo emprendedor al menos un producto u objetivo de desarrollo empresarial o personal, que tengan las características de ser específicos, medibles, alcanzables y relevantes para el proyecto. Éstos serán notificados a la incubadora, estableciéndose por escrito en la primera sesión de mentoría.
- l) Responder a las consultas de evaluación de la relación que ha tenido con el equipo emprendedor, de acuerdo a los formatos definidos por la incubadora.
- m) Asistir a eventos de networking con la comunidad de emprendedores.
- n) Mantener una capacitación continua con el apoyo de la Incubadora.
- o) Las demás funciones y actividades que acuerden con la Incubadora.

Artículo 21°

Los mentores que ingresen a la Red de mentores tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ofrecer servicios de consultoría a los emprendimientos a los que esté brindando mentorías dentro de los Programas de la Incubadora.
- b) Cobrar a los equipos incubados por algún concepto relacionado a la mentoría que se ofrezca dentro de los Programas de la Incubadora.

Artículo 22°

Los mentores que ingresen a la Red de mentores tienen los siguientes beneficios:

- a) Capacitaciones por parte de Incubagraria y de nuestros aliados estratégicos.
- b) Acceso a descuentos para los servicios del Laboratorio de prototipado y en programas o cursos de la Incubadora.
- c) Acceso al espacio de coworking.
- d) Participación en los eventos de la comunidad de emprendedores, mentores y aliados para fortalecer su conexión con actores del ecosistema
- e) Reconocimiento por el apoyo brindado en los canales de difusión oficiales de la UNALM.

Artículo 23°

Salvo pacto en contrario, los mentores que pertenezcan a la Red de mentores de la Incubadora de Empresas de la UNALM autorizan la utilización de su nombre y fotografía en la página web, medios sociales de la Incubadora y/o la UNALM, en presentaciones que se realicen dentro y fuera del país.

TÍTULO III PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA

CAPÍTULO I SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 24°

La Incubadora ofrece servicios destinados a la sensibilización de la comunidad universitaria en temas de innovación y emprendimiento, entre los que se encuentran:

- a) Charlas en temas de innovación y emprendimiento: Las charlas pueden ser dirigidas a la comunidad universitaria y/o al público en general, con el objetivo de difundir los conceptos básicos para impulsar la creación de equipos de emprendedores. Asimismo, mediante las charlas, la Incubadora apoya en la formación académica de los estudiantes de la UNALM que estén llevando cursos de Innovación y emprendimiento para que puedan interiorizar los conocimientos teóricos y conocer más los servicios de la UNALM en estos temas.
- b) Participación en eventos de la UNALM: La Incubadora impulsa la participación de sus equipos emprendedores en eventos de la UNALM relacionados a reforzar la innovación y el emprendimiento.
- c) Concursos para la comunidad universitaria: Son iniciativas de la Incubadora para impulsar la innovación y emprendimiento, y afrontar diferentes problemáticas actuales de la sociedad mediante el desarrollo de proyectos en los concursos dirigidos para estudiantes, graduados y docentes de la UNALM.
- d) Talleres sobre herramientas tecnológicas: La Incubadora planifica y dirige talleres para dar a conocer las herramientas con las que cuenta el laboratorio de prototipado para los emprendimientos tecnológicos.
- e) Capacitación a docentes en temas de Innovación y Emprendimiento: La capacitación de los docentes está a cargo de instituciones externas, con la asistencia de la Incubadora para facilitar el acceso de los docentes de la UNALM, con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades metodológicas de los docentes para consolidar la enseñanza de la innovación y emprendimiento en los cursos afines en la malla curricular de la UNALM.
- f) Acceso al laboratorio de prototipado: El acceso es permanente pero se da bajo la supervisión del personal capacitado para garantizar el buen uso y mantenimiento de los equipos.
- g) Acceso a los espacios co-working: La Incubadora facilitará el acceso a los espacios de coworking a los equipos que estén desarrollando algún programa o que lo hayan solicitado expresamente, contando para ello con la aprobación del Gerente de la Incubadora.
- h) Impulso del networking entre los equipos incubados, mentores, especialistas y demás actores del ecosistema nacional de innovación y emprendimiento.

CAPÍTULO II PRE-INCUBACIÓN

Artículo 25°

Esta etapa, se inicia cuando el equipo emprendedor tiene una idea de negocio y debe trabajar en ella hasta validarla. Aquí también se promueven eventos para identificar ideas y formar equipos multidisciplinarios.

Artículo 26°

En la etapa de pre-incubación, la Incubadora desarrolla programas, talleres y mentorías, teniendo como eje central las metodologías ágiles, con el objetivo de ayudar al emprendedor a formar su equipo para generar y validar su idea de negocio. Los cursos de capacitación deben contener, entre otros, temas en Business Model Canvas, Lean Startup, Design Thinking u otros, que finalizan con la presentación de un proyecto. Asimismo, se facilita el acceso a los espacios de coworking y el uso supervisado del laboratorio de prototipado. Los equipos también tienen la opción de interactuar con otros equipos de emprendedores que forman parte del portafolio de la Incubadora.

Artículo 27°

Para ser parte de los programas de pre-incubación, los equipos de emprendedores interesados deberán presentar su Formulario de postulación al programa (Véase Anexo 1). Dicha solicitud será evaluada, por el equipo encargado de la Incubadora, a fin de verificar que cumplen con los requisitos para llevar a cabo el programa.

Artículo 28°

Al ser admitidos al programa de pre-incubación, los equipos emprendedores deben dar su conformidad a los requisitos establecidos por la Incubadora, manifestar el origen de su idea de negocio y su compromiso con una Declaración Jurada de participación (Ver Anexo 2), la cual deberá ser firmada por el líder del equipo emprendedor, como requisito indispensable para participar del programa.

CAPÍTULO III INCUBACIÓN

Artículo 29°

La etapa de Incubación tiene por objetivo la consolidación del equipo emprendedor y validación del modelo de negocio. Para iniciar esta etapa se debe tener una idea de negocio validada. El final de la incubación se da cuando el emprendimiento logre con éxito sus primeras ventas.

Artículo 30°

Durante el programa de Incubación, se brinda a los equipos talleres de capacitación en temas de validación del modelo de negocio, generación de ventas, marketing y búsqueda de financiamiento de capital semilla. Asimismo, se facilita el acceso a los espacios de coworking y el uso supervisado del laboratorio de prototipado. Los equipos también tienen la opción de interactuar con otros equipos de emprendedores que forman parte del portafolio de la Incubadora.

Artículo 31°

Para ingresar al programa de Incubación los equipos deberán tener una idea de negocio validada, la cual se evaluará a través del Formulario de postulación al programa (Véase Anexo 1), o deberán haber culminado con éxito el programa de Pre-Incubación en la Incubadora.

Artículo 32°

Al ser admitidos al programa de incubación, los equipos emprendedores deben dar su conformidad a los requisitos establecidos por la Incubadora, manifestar el origen de su idea de negocio y su compromiso con una Declaración Jurada de participación (Ver Anexo 2), la cual deberá ser firmada por el líder del equipo emprendedor, como requisito indispensable para participar del programa.

CAPÍTULO IV POST-INCUBACIÓN

Artículo 33°

El programa de post-incubación tiene por objetivo acompañar y hacer el seguimiento al equipo emprendedor para su posicionamiento y crecimiento en el mercado nacional e internacional. En la etapa de post-incubación los equipos deberán acreditar sus ventas y tener un equipo consolidado. La duración máxima de esta etapa es de cinco años.

Artículo 34°

Durante la post-incubación, la Incubadora se dedica a diseñar estrategias de acompañamiento para la captación de fondos de capital semilla, mentorías por parte de la Red de mentores, contactos con Aceleradoras, contactos con potenciales clientes y seguimiento para que los equipos continúen su desarrollo y crecimiento, tomando nota de sus progresos y ofreciendo soporte en las áreas en las que pueda contribuir para mejorar su rendimiento.

Artículo 35°

Para ingresar a la etapa de post-incubación, los equipos emprendedores deben haber culminado obligatoriamente con éxito el programa de incubación en la Incubadora, haber obtenido un fondo de capital semilla con el acompañamiento y soporte de la Incubadora y contribuir con aportes no monetarios a las actividades de la Incubadora.

Artículo 36°

Al ser admitidos al programa de post-incubación, los equipos emprendedores deben dar su conformidad a los requisitos establecidos por la Incubadora y su compromiso con una Declaración Jurada de participación (Ver Anexo 2), la cual deberá ser firmada por el líder del equipo emprendedor, como requisito indispensable para participar del programa. Asimismo, los equipos seleccionados por la Incubadora deberán firmar un Convenio de Colaboración (Ver Anexo 3).

TÍTULO IV
BIENES E INGRESOS DE LA INCUBADORA

CAPÍTULO I
BIENES DE LA INCUBADORA

Artículo 37°

Los equipos, instrumentos, maquinarias, bienes y/o servicios de toda clase adquiridos por la UNALM y destinados para la Incubadora forman parte del patrimonio de la UNALM, los mismos que son controlados por el área de patrimonio de la UNALM correspondiente.

Artículo 38°

El Gerente de la Incubadora es el responsable directo por el mantenimiento y buen uso de los equipos y bienes que forman parte del inventario de la UNALM. El Gerente de la Incubadora deberá informar obligatoriamente de cualquier cambio de ubicación de los bienes o solicitar los permisos necesarios si dichos bienes deben abandonar temporalmente las instalaciones de la Incubadora.

Artículo 39°

Los emprendedores incubados podrán hacer uso del equipo, maquinaria e instalaciones de la Incubadora para fines de desarrollo de sus emprendimientos, previa solicitud y autorización del Gerente de la Incubadora. Cuando se trate de recursos y/o equipos de la UNALM dependientes de otras Direcciones Universitarias, deberán tener autorización previa de la Dirección responsable.

Artículo 40°

El Gerente de la Incubadora debe tomar las medidas necesarias para asegurar que los emprendedores incubados no dispongan de los activos de la Incubadora para fines personales o de terceros que no tengan relación directa con su emprendimiento.

Artículo 41°

Los materiales, insumos reactivos u otros consumibles que los emprendedores incubados necesiten para el desarrollo de su proyecto empresarial serán adquiridos por ellos mismos y, para ser ingresados a las instalaciones de la UNALM, deberán ser declarados y registrados por el personal autorizado de la Incubadora. Los excedentes de uso podrán ser donados a la UNALM o retirados por los emprendedores incubados que los registraron.

Artículo 42°

La recepción y salida de las instalaciones de la Incubadora y/o de la UNALM de producto terminado, equipo, bienes muebles, entre otros, que hayan sido producidos por los emprendedores incubados, en el desarrollo de su proyecto, está sujeto a los controles correspondientes que deberán ser autorizados por el Gerente de la Incubadora.

Artículo 43°

Si algún activo de la Incubadora, o que se encuentre en custodia, se pierde, destruye o sufre daño total o parcial por algún usuario, personal de la Incubadora o personal externo, dicho activo deberá ser reparado o sustituido, según convenga a la Incubadora, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes y reparación del daño ocasionado, ya sea por acto doloso o por culpa.

Artículo 44°

La conservación del mobiliario, equipo y maquinaria del laboratorio de prototipado de la Incubadora es de responsabilidad del personal y de todo usuario autorizado, teniendo presente las reglas de uso y evitando el deterioro y/o disposición arbitraria que de ellos se pudiera hacer. En caso se pierda, destruya o dañe total o parcialmente por algún emprendedor incubado, se procederá a la reposición de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II INGRESOS DE LA INCUBADORA

Artículo 45°

La UNALM financia la Incubadora con recursos públicos, dotándolo de un monto anual según el presupuesto aprobado, con el compromiso de que la Incubadora cumpla con sus fines.

Artículo 46°

Los programas y servicios que preste la Incubadora tendrán tasas aprobadas para contribuir a la auto-sostenibilidad de la misma. La aprobación y el cobro estará a cargo de la dependencia responsable de la UNALM, a solicitud de la Gerente de la Incubadora, quien deberá presentar la propuesta de cobro y el rendimiento de los aportes recibidos al VRI. Asimismo, dichas tasas deberán tener un monto menor preferencial para los alumnos y docentes de la UNALM.

Artículo 47°

Los equipos a ser post-incubados, y que sean seleccionados firmarán un Convenio de Colaboración (Véase Anexo 3) donde se establecerá el monto que abonarán por concepto de Regalías y dicho monto será destinado a mejorar los servicios de la Incubadora.

TÍTULO V DE LOS EQUIPOS INCUBADOS

CAPÍTULO I ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS EQUIPOS INCUBADOS

Artículo 48°

Los proyectos de emprendimiento pueden ser presentados por un equipo emprendedor conformado por estudiantes de pre-grado, post-grado, investigadores o docentes de la UNALM, los cuales serán considerados como “Equipos UNALM” o por personas externas, siendo considerados como “Equipos externos”. En ambos casos, los equipos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un equipo de al menos dos (02) y máximo cinco (05) integrantes.
- Tener una idea de negocio innovadora.
- Pagar el monto por el concepto de admisión de acuerdo a las tasas aprobadas.

Artículo 49°

Los proyectos de emprendimiento de los Equipos UNALM que deriven de resultados de investigaciones de algún círculo de investigación, laboratorio, tesis, proyecto o afín, debe ser registrado con la debida Autorización del docente según corresponda (Véase Anexo 4). Si no se cuenta con la autorización, la Incubadora puede reservarse el derecho a informar directamente al docente y rechazar la postulación.

Artículo 50°

Los equipos que estén aptos para la etapa de post-incubación y sean seleccionados por la Incubadora de Empresas, firmarán un Convenio de Colaboración (Anexo 3) con la UNALM, en el cual se establecerá la personalidad y representación de las partes, nombre del proyecto, etapa o programa al que ingresan, derechos y obligaciones de ambas partes, vigencia del convenio, causas de terminación anticipada, servicios que le serán proporcionados, regalías pactadas, horarios y actividades a las que se compromete según el programa, la delimitación de responsabilidades, informes de avances, condiciones de confidencialidad, titularidad de la propiedad intelectual, tratamiento de recursos genéticos, condiciones para el acceso y uso del laboratorio de prototipado o el espacio de coworking, entre otros, que sean relevantes al equipo. Adicionalmente, para los equipos UNALM, dicho Convenio debe ser comunicado y registrado en el sistema integrado del VRI.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS INCUBADOS

Artículo 51°

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este Reglamento y en el Convenio de Colaboración, constituyen obligaciones de los equipos incubados, las siguientes:

- a) Cumplir con las actividades del programa al que se han comprometido, desarrollando sus actividades en conformidad con los planes trazados para su proyecto.
- b) Utilizar los ambientes de trabajo proporcionados por la Incubadora única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en su plan de trabajo para el proyecto aprobado.
- c) Mantener y dar buen uso a la maquinaria, equipos o instrumentos del laboratorio de prototipado de la Incubadora que le sean facilitados para el desarrollo de su proyecto. En caso de verificarse un daño ocasionado por el uso inadecuado de los equipos o instrumentos, será reparado, resarcido o repuesto por el equipo incubado.
- d) Cumplir puntualmente con las sesiones de mentorías o afines programadas dentro del desarrollo del programa o en relación a su proyecto, comunicando con, al menos, 24 horas de anticipación sobre algún cambio o cancelación del evento.
- e) Respetar las normas del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM en cuanto a la comunicación oportuna y el registro de cualquier clase de derecho de propiedad intelectual que se derive del desarrollo del proyecto de negocio.
- f) Respetar las normas del Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de funcionamiento

del Comité de Ética de la UNALM, en lo aplicable a la investigación que implique¹:

1. Investigaciones que consideren a seres humanos como sujetos de estudio.
 2. Investigaciones que requieran permiso de investigación o acceso a recursos genéticos de la biodiversidad.
 3. Investigaciones que involucren la colecta, el uso y/o sacrificio de animales.
 4. Investigaciones con organismos pertenecientes a grupos de riesgo de nivel 3 y 4, y que requieren niveles de seguridad biológica (BSL) 3 y 4.
 5. Investigaciones que requieran la manipulación genética de organismos.
 6. Investigaciones que utilicen conocimientos tradicionales o acceso a comunidades.
 7. Investigaciones que utilicen herramientas de biología sintética.
 8. Otras investigaciones, cuya publicación de resultados requieran el permiso de un Comité de Ética.
- g) Respetar el Manual de Identidad Gráfica (MIG) de la UNALM y solicitar los permisos correspondientes a las áreas pertinentes sobre el uso de cualquier expresión gráfica de la UNALM y de la Incubadora de Empresas, incluyendo el imago tipo, la tipografía y la escala de colores en cualquier tipo de medio físico o virtual.
- h) Reportar en forma oportuna a la Incubadora sobre los avances de su emprendimiento o la divulgación de los productos desarrollados en medios de comunicación o medios académicos, durante el plazo del Convenio de Colaboración.
- i) Participar, en la medida de sus posibilidades, de las actividades y otros eventos de capacitación y networking organizados por la UNALM.
- j) En el caso del uso de sustancias inflamables, explosivas, radiactivas y/o peligrosas de manejo especial, el Equipo deberá comunicarlo con anticipación a la Incubadora y asegurarse de construir o instalar en el área asignada una estructura de protección con los equipos e instrumentos necesarios que garanticen la plena seguridad, antes de iniciar el manejo de dichas sustancias, caso contrario, será responsable de los daños, perjuicios y pérdidas ocasionados a la Incubadora, UNALM y frente a terceros.
- k) Solicitar autorización del docente responsable o encargado, en caso su idea provenga de algún resultado de investigación que se ha llevado a cabo en la UNALM.
- l) Realizar la solicitud de Acceso a recursos genéticos según las normas internas de la UNALM.
- m) Proporcionar a la Incubadora los informes solicitados, de acuerdo al Convenio, sobre el desarrollo del Proyecto.
- n) Previa a la firma de contratos con terceros que contengan alguna mención sobre la Incubadora de Empresas y/o UNALM, los equipos incubados deberán solicitar la aprobación de la Incubadora, y estos no deberán contener cláusulas que comprometan o perjudiquen a la Incubadora de Empresas y/o UNALM.

¹ Artículo 18 del Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de funcionamiento del Comité de Ética de la UNALM. Resolución N° 0358-2020-CU-UNALM.

CAPÍTULO III

RESTRICCIONES DE LOS EQUIPOS INCUBADOS

Artículo 52°

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este Reglamento y en el Convenio de Colaboración, constituyen restricciones de los equipos incubados, las siguientes:

- a) Utilizar el domicilio de la Incubadora o la UNALM como domicilio fiscal.
- b) Usar los equipos o maquinarias de la Incubadora o de la UNALM, facilitados para su proyecto, con fines distintos a los mencionados en el Convenio de Colaboración, o si seguir las indicaciones del personal capacitado de la Incubadora.
- c) Trasladar fuera de las instalaciones de la UNALM o de la Incubadora los equipos o maquinarias facilitados para su proyecto.
- d) Alterar la configuración o alguna funcionalidad de los equipos o maquinarias que han sido facilitados para su proyecto, esto incluye el reemplazo de piezas, instalación de softwares, actualizaciones del sistema no autorizados, etc.
- e) Contratar a terceros para usar los equipos o maquinarias de la UNALM o de la Incubadora que han sido facilitados para su proyecto.
- f) Disponer de los espacios físicos proporcionados para el desarrollo de su proyecto para fines personales, cederlos a terceros o compartirlo con terceros sin la debida autorización.
- g) Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal de la Incubadora.
- h) Divulgar información sobre los proyectos de otros equipos incubados.
- i) Hacer uso del nombre e imagen institucional de la UNALM o de la Incubadora, en cualquier tipo de contratos y/o cualquier relación con terceros, sin previa autorización de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IV

SANCIONES A LOS EQUIPOS INCUBADOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Artículo 53°

El incumplimiento del artículo 51° del presente Reglamento, y/o de alguna cláusula del Convenio de Colaboración por cualquier integrante del equipo incubado, tiene como consecuencia que todo el equipo queda sujeto a las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad o incidencia de la falta o incumplimiento:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión hasta haber llegado a un nuevo acuerdo entre el equipo y la Incubadora.
- c) Rescisión del Convenio y desafiliación de la Incubadora.

Los grados de sanción son proporcionales a las faltas cometidas, según su mayor o menor gravedad; sin embargo, su sanción no necesariamente es correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso, no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del caso, constituyendo la

reincidencia serio agravante.

Artículo 54°

Son causas de amonestación al equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- a) La ausencia de los miembros del equipo incubado, sin previo aviso de fecha cierta, a la Incubadora en cumplimiento de su Convenio de Colaboración.
- b) El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo del proyecto y que haya sido autorizada por la Incubadora.
- c) La falta de atención a las mentorías programadas con sus mentores.
- d) El incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su mentor, del personal de la incubadora y de los miembros de su equipo u otro equipo incubado, siempre que se estime que dicha falta no amerite su suspensión, cese y/o expulsión definitiva.
- e) La negligencia en el desarrollo de su proyecto.
- f) El impedir el normal funcionamiento de la Incubadora por ocasionar ruidos molestos, no respetar los espacios y horarios de trabajo, entre otros.
- g) La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.
- h) El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de su equipo, otros equipos incubados o de la Incubadora.

Artículo 55°

Son causas de suspensión de un equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- a) Incumplimiento deliberado de las normas y las disposiciones del presente Reglamento.
- b) La comisión de falta leve de manera reiterativa en perjuicio de la Incubadora, de los demás equipos o de otras personas relacionadas directamente con la Incubadora, o la UNALM.
- c) Realizar actos de discriminación.
- d) Concurrencia de varias faltas, lo cual afecte la buena relación entre el equipo y sus miembros o con el personal de la Incubadora.
- e) Incumplir con presentar los avances o informes propios de su proyecto a la Incubadora.
- i) Las ausencias injustificadas que superen el 40% del programa o actividad programada para el equipo incubado.

Artículo 56°

Son causas justificadas para el cese definitivo de un equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- a) Faltas graves establecidas en las normas internas de la UNALM.
- b) Haber sido condenado por delito doloso.
- c) Dañar algún equipo o maquinaria de la Incubadora o de la UNALM sin resarcir dichos daños de la forma indicada por el personal a cargo.

Estas causas justificadas le dan la facultad a la UNALM de rescindir el Convenio de Colaboración de forma unilateral.

Artículo 57°

Todo proceso sancionador se sujeta al debido procedimiento. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo 53° no suponen una reparación del posible daño causado por el incumplimiento u omisión de los deberes del equipo o alguno de sus miembros, lo cual debe verificarse para dictaminar las medidas correctivas para cada caso particular.

Artículo 58°

Si el equipo incubado decide no continuar con su proyecto, deberá comunicarlo con la debida anticipación a la Incubadora de Empresas. Asimismo, si el equipo ha firmado el Convenio de Colaboración, se decidirá la resolución del mismo, para lo cual deberá informar por escrito al Gerente de la Incubadora. Lo anterior no impide que el equipo decida ceder la idea de negocio o proyecto a otro equipo que desee continuarla, para lo cual ambos deberán acordar las condiciones de esta negociación en coordinación con la Incubadora para discutir la firma de un nuevo Convenio de ser el caso.

**TÍTULO VI
CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CAPÍTULO I
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 59°

Para preservar la confidencialidad de la información que pueda comprometer los proyectos y/o modelos de negocio de los equipos incubados, cada equipo deberá evitar divulgar información confidencial en los ambientes de uso común de la Incubadora. La Incubadora no se hace responsable por la filtración de la información confidencial si se comprueba que fue por negligencia u omisión de cuidado del equipo incubado.

Artículo 60°

Bajo ningún motivo los miembros del equipo incubado podrán solicitar a la Incubadora, u otra dependencia de la UNALM, información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización por escrito del titular del proyecto que se quiere consultar, informando oportunamente a la Incubadora.

Artículo 61°

Los equipos incubados podrán difundir la información referente a su propio proyecto, siempre que se respete las normas de la UNALM en cuanto a la Propiedad Intelectual, teniendo derecho a ser reconocidos ante terceros como un equipo incubado por la Incubadora de Empresas de la UNALM.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 62°

Los derechos y deberes sobre el producto desarrollado o perfeccionado por el equipo incubado serán de su propiedad y responsabilidad cuando no haya participación de otro actor externo, exceptuados los casos en que concurra la participación de algún otro actor de la UNALM en el desarrollo o perfeccionamiento, lo que será regulado de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM y las normas nacionales vigentes. Los detalles sobre la propiedad intelectual serán tratados caso por caso en el Convenio de Colaboración.

Artículo 63°

Todo el material físico o digital brindado por la Incubadora durante las sesiones de capacitaciones, mentorías, charlas u otras actividades afines, o que se encuentre publicado en medios digitales de la Incubadora o de la UNALM está protegido por los respectivos derechos de autor y no puede ser usado, reproducido de forma total o parcial, por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, transmisión o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación de información, sin el permiso por escrito de la UNALM.

Artículo 64°

El uso de cualquier expresión gráfica o denominativa de la UNALM y de la Incubadora de Empresas, incluyendo sus signos distintivos en cualquier tipo de medio físico o virtual debe ser expresamente autorizado por las dependencias correspondientes de la UNALM. Para ello, el equipo incubado deberá informar su deseo de uso en primera instancia a la Incubadora, presentando una solicitud en la que se detalle la justificación del uso, la forma y el tiempo estimado, a fin de que se pueda otorgar el permiso correspondiente respetando las normas internas de la UNALM.

Si el uso de los signos distintivos de la UNALM tiene un fin comercial, la autorización podría estar sujeta a retribución monetaria por parte del equipo incubado en la UNALM.

TÍTULO VII DEL LABORATORIO DE PROTOTIPADO

Artículo 65°

El laboratorio de prototipado es un laboratorio destinado a la producción de prototipos físicos que incorporan las tecnologías emergentes en su proceso. Está bajo la dirección de la Incubadora de Empresas de la UNALM.

Artículo 66°

La finalidad del laboratorio de prototipado es crear espacios que impulsen la co-creación e invención de soluciones innovadoras a través del acceso a las nuevas tecnologías emergentes.

Artículo 67°

El laboratorio de prototipado está dirigido a:

1. Comunidad interna: Alumnos de pregrado, posgrado, tesistas, egresados, docentes e investigadores de la UNALM que desarrollen proyectos con aplicación en el mercado.
2. Comunidad externa: Empresas y personas naturales que requieran la generación de soluciones aplicadas para la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 68°

Los servicios que ofrece el laboratorio de prototipado son:

1. Formación de capacidades. Oferta de cursos, talleres, charlas, conferencias para el público en general en temas de fabricación digital, ciencia de datos, tecnología de alimentos e innovación.
2. Asistencia técnica a empresas durante el proceso de innovación.
3. Desarrollo de prototipos. Diseño, fabricación y evaluación de los prototipos de alimentos y tecnológicos.

Artículo 69°

Los beneficios del laboratorio de prototipado son

1. Acceso gratuito para el desarrollo de ideas y proyectos de la comunidad de la UNALM.
2. Costo personalizado para la comunidad externa.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70°

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, a solicitud del Gerente de la Incubadora y del director de Innovación y Transferencia Tecnológica, respetando las normas internas aplicables de la UNALM.

Artículo 71°

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán solucionados por el Vicerrectorado de Investigación de la UNALM.

Artículo 72°

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ANEXO 1

Formulario de postulación para Pre-Incubación / Incubación

El presente formulario es de carácter confidencial y su presentación es un requisito formal para que el equipo emprendedor sea evaluado por la Incubadora de Empresas de la UNALM.

Datos Generales				
Afiliación*	Universidad			
Equipo*	Nombre del emprendimiento			
	Año de creación			
Producto/ Servicio*	Nombre			
	MVP o Prototipo	SI / NO		
Tipo de tecnología*			TRL*	(Según el apartado 2. B)
Líder emprendedor (LE)	Nombre*			
	Universidad*		Título*	
	Grado final/ Carrera actual*		Experiencia previa en temas de Incubación*	SI / NO
	Tel.*		E-mail*	
Investigador principal (IP)	Nombre			
	Universidad		Título	
	Grado final /Carrera actual		Experiencia previa en temas de Incubación	SI / NO
	Tel.		E-mail	
<p>Enviamos la solicitud para el programa de Pre-Incubación / Incubación</p> <p>Líder emprendedor: (Nombre*) (firma*)</p>				

Pueden elaborar la solicitud al máximo 6 páginas incluyendo la portada

Los campos marcados * son obligatorios.

Se debe incluir el nivel de madurez tecnológica del equipo

I. Equipo emprendedor / Startup

A. Concepto del emprendimiento o Idea de Negocio*

B. Clientes Objetivos*

C. Diferencias y competitividades de su emprendimiento*

D. Perspectivas y tamaño del mercado*

E. Metas y objetivos a corto y largo plazo*

II. Tecnología principal

A. Resumen de la Tecnología principal*

Considere los siguientes ítems para desarrollar esta sección

- 1) (Problemas que resolver)
- 2) (Diferencias a las tecnologías existentes)
- 3) (Significado de la tecnología)

B. Estado actual de la tecnología principal*

Indicar el TRL y el plan para desarrollar la tecnología principal.

1. Nivel de madurez de tecnología (TRL).*

Nivel TRL	Situación actual de la tecnología principal	Marcar con X
1	Principios básicos reportados de la nueva tecnología propuesta.	()
2	Formulación del concepto o aplicación de la propuesta tecnológica.	()
3	Desarrollo experimental o prueba del concepto tecnológico (Prueba de concepto).	()
4	Validación tecnológica en entorno de laboratorio - Pruebas de baja fidelidad.	()
5	Validación tecnológica en entorno de laboratorio - Pruebas de alta fidelidad.	()
6	Demostración de funcionamiento del prototipo en un entorno cercano al real.	()
7	Demostración de funcionamiento del prototipo en un entorno operacional real.	()
8	Tecnología finalizada validada y certificada.	()
9	Tecnología en proceso de implementación o comercialización (emprendimiento).	()

2. Plan para desarrollar la tecnología principal.*

C. Plan para registrar la tecnología principal (llenado opcional, completar los siguientes cuadros sólo si tienen algún registro vigente)

- Situación actual de la propiedad intelectual (derechos de patente, modelo de utilidad registrado, software, etc.)
- Relación entre la persona que obtiene el derecho de patente, el inventor, y los miembros del equipo (ej.: El inventor es el Líder Emprendedor, el solicitante de patente es la institución a la que pertenece el Investigador Principal)

1. Registro de patente (no llene si está en proceso de registro de la patente)

Nombre de patente	Año de aplicación	Estado de aplicación	Número de aplicación	Titular de la solicitud de patente	Año de registro	Estado registro	Número de registro	Titular de la patente

2. Propiedad intelectual (modelo de invención, marca, etc.)

Tipo de propiedad intelectual	Título de propiedad intelectual	Año de registro	Titular de la propiedad intelectual	Número de registro

3. Relación entre la persona que tiene el derecho de la principal tecnología y el inventor

Tipo de propiedad intelectual	Título de propiedad intelectual	Número de aplicación o registro	Titular del registro	Inventor de la tecnología	Relación entre la persona que tiene el derecho y el inventor

III. Plan de comercialización

A. Plan para elaborar el prototipo o producto mínimo viable*

Elaborar el plan explicando el modo de fabricación, el coste estimado, inversión, etc.

B. Plan de promoción de comercialización*

Elaborar el calendario de actividades para proyectar la comercialización.

Detalle de actividades	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Actividad 1:												
Actividad 2:												
Actividad 3:												
Actividad 4:												
Actividad 5:												

C. Problemas y dificultades del emprendimiento (opcional)

Señalar los problemas o dificultades al promover el emprendimiento.

IV. Equipo universitario del emprendimiento/ Lap Startup

A. Formación del equipo emprendedor*

Rol	Nombre	Universidad	Grado o Título	Tel.	E-mail
LE					
MI					
IP					
ME					
ME					
ME					

- LE: Líder Emprendedor
- MI: Mentor Industrial (opcional)
- IP: Investigador principal
- ME: Miembro emprendedor

B. Experiencias de miembros del equipo*

- Experiencias en materia de I+D y comercialización tecnológica relacionada al rol de cada miembro del equipo.

Rol	Experiencia	Funciones en el equipo
LE		
MI		
IP		
ME		
ME		
ME		

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN

Yo, _____ líder del equipo _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad D.N.I N.º _____, declaro que mi equipo, conformado por:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

ingresará a la Etapa de _____ de la Incubadora de empresas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, asumiendo la responsabilidad de acatar los siguientes asuntos:

- Asistir puntualmente y participar activamente de las actividades programadas durante el fortalecimiento de mi emprendimiento (Asesorías, mentorías y networking).
- Aceptar que la Incubadora realizará el monitoreo y seguimiento de los avances y principales resultados de mi emprendimiento durante los 12 meses posteriores de haber culminado satisfactoriamente el programa.
- Reportar mis avances a la incubadora a través de los formatos que me indiquen para ver el cumplimiento de mis indicadores.
- Mantener la información actualizada sobre la base de mi equipo fundador y de mi emprendimiento.

Firmado en señal de conformidad el día, mes y año

Nombre y Apellido
DNI

ANEXO 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN

(Opción 1 - Convenio con Empresas)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte La Universidad Nacional Agraria La Molina, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747; según consta en la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, en adelante LA UNALM y por la otra, _____[Nombre de la empresa]_____, con RUC No. _____, con domicilio en _____, debidamente representada por su _____[cargo del representante]_____, Sr(a). _____[Nombres y apellidos]_____, identificado(a) con DNI No. _____, según poderes inscritos en la Partida No. _____ del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL INCUBANDO, en los términos y condiciones siguientes:

(Opción 2 - Convenio con Emprendimientos)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte La Universidad Nacional Agraria La Molina, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747; según consta en la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, en adelante LA UNALM y por la otra, _____[Nombres y apellidos del líder del equipo]_____, de nacionalidad peruano(a), identificado(a) con DNI No. _____, con domicilio en _____ a quien en adelante se le denominará EL INCUBANDO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

1.1 De LA UNALM.

LA UNALM, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados

1.2 De EL INCUBANDO

EL INCUBANDO, con fecha _____ presentó a la Incubadora de Empresas

de la UNALM, en adelante LA INCUBADORA una Declaración Jurada de participación (que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1), a fin de participar de la Etapa de _____ . A la fecha de suscripción del presente Convenio, EL INCUBANDO se encuentra en la Etapa de _____ .

A efectos del presente Convenio, EL INCUBANDO tiene un equipo que declara estar conformado por:

1. _____ con el cargo de _____ .
2. _____ con el cargo de _____ .
3. _____ con el cargo de _____ .
4. _____ con el cargo de _____ .
5. _____ con el cargo de _____ .

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Establecer las bases y mecanismos de servicios comunes y acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso de _____ , a través de LA INCUBADORA, la cual proporcionará a EL INCUBANDO, el soporte necesario para cumplir con la finalidad de la Etapa de _____ . Con tal propósito, LA INCUBADORA aportará a EL INCUBANDO los siguientes beneficios:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. (etc.)

Al mismo tiempo, EL INCUBANDO manifiesta su intención de cumplir con las condiciones del presente Convenio a fin de lograr su objetivo de _____ (en adelante el PROYECTO).

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO DE REGALÍAS

Las partes acuerdan que el monto a pagar por concepto de Regalías por parte de EL INCUBANDO a la UNALM asciende al monto de S/. _____ (_____ Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual deberá ser pagado de forma anual durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

4.1 Durante la vigencia del presente Convenio la UNALM se compromete a:

- a) Incluir a EL INCUBANDO en sus programas de _____ a fin de brindarle la asesoría necesaria para llevar a cabo los objetivos descritos en la Cláusula

segunda del presente Contrato.

- b) Definir, formular, aprobar y evaluar las acciones que realice EL INCUBANDO en relación al desarrollo de su PROYECTO.
- c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes.
- d) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del presente Convenio, así como para su evaluación y seguimiento.
- e) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

4.2 Asimismo, EL INCUBANDO se compromete a:

- a) Cumplir con las actividades del programa de _____, desarrollando sus actividades en conformidad con los planes trazados para su PROYECTO.
- b) Utilizar los ambientes de trabajo proporcionados por la Incubadora única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de su PROYECTO.
- c) Mantener y dar buen uso a la maquinaria, equipos o instrumentos del laboratorio de prototipado de la Incubadora que le sean facilitados para el desarrollo de su PROYECTO.
- d) Cumplir puntualmente con las sesiones de mentorías o afines programadas dentro del desarrollo del programa o en relación a su PROYECTO, comunicando con, al menos, 24 horas de anticipación sobre algún cambio o cancelación del evento.
- e) Respetar el Manual de Identidad Gráfica (MIG) de la UNALM y solicitar los permisos correspondientes a las áreas pertinentes sobre el uso de cualquier expresión gráfica de la UNALM y de la Incubadora de Empresas, incluyendo el imago tipo, la tipografía y la escala de colores en cualquier tipo de medio físico o virtual.
- f) En el caso del uso de sustancias inflamables, explosivas, radiactivas y/o peligrosas de manejo especial, el Equipo deberá comunicarlo con anticipación a la Incubadora y asegurarse de construir o instalar en el área asignada una estructura de protección con los equipos e instrumentos necesarios que garanticen la plena seguridad, antes de iniciar el manejo de dichas sustancias, caso contrario, será responsable de los daños, perjuicios y pérdidas ocasionados a la Incubadora, UNALM y frente a terceros.
- g) Realizar la solicitud de Acceso a recursos genéticos, de ser el caso.
- h) Proporcionar a la Incubadora los informes solicitados, de acuerdo al Convenio, sobre el desarrollo del PROYECTO.
- i) Cumplir las demás disposiciones del Reglamento de la Incubadora de Empresas y normativa de la UNALM que le sean aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de _____ años y tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, mediante notificación por escrito, con treinta días de antelación a su vencimiento, lo cual deberá ser anexado al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento, se podrá dar por terminado mediante notificación por escrito y con noventa (90) días de anticipación de una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su terminación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

- 7.1 El incumplimiento, por parte de la UNALM, de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, excepto por alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor.
- 7.2 El incumplimiento, por parte EL INCUBANDO, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio, pese a haber recibido hasta dos (02) requerimientos por escrito por parte de la Incubadora de Empresas para que subsane su incumplimiento.
- 7.3 Causar perjuicio patrimonial o personal a la Incubadora de Empresas por parte de EL INCUBANDO, sin que medie intención de reparar dicho daño.
- 7.4 Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos citados, la resolución del Convenio se comunicará a las partes por escrito y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Las partes tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de alguna de sus obligaciones, exceptuando los daños derivados del caso fortuito o fuerza mayor, en concordancia con el artículo N° 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El INCUBANDO será el único responsable frente a terceros por el mal uso que le de a el PROYECTO derivado del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que toda la información técnica, referida al Know-how y la información financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio y que no haya sido divulgada de forma expresa por EL INCUBANDO, recibirá un trato estrictamente confidencial hasta que la información resultante haya sido debidamente protegida según las normas

nacionales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

EL INCUBANDO declara su conformidad con respetar las normas del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, en cuanto a la comunicación oportuna y el registro de cualquier clase de derecho de propiedad intelectual que se derive del desarrollo de su PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE RECURSOS GENÉTICOS

El INCUBANDO declara su conformidad con respetar las normas del Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de funcionamiento del Comité de Ética de la UNALM, en lo aplicable a la investigación que implique²:

1. Investigaciones que consideren a seres humanos como sujetos de estudio.
2. Investigaciones que requieran permiso de investigación o acceso a recursos genéticos de la biodiversidad.
3. Investigaciones que involucren la colecta, el uso y/o sacrificio de animales.
4. Investigaciones con organismos pertenecientes a grupos de riesgo de nivel 3 y 4, y que requieren niveles de seguridad biológica (BSL) 3 y 4.
5. Investigaciones que requieran la manipulación genética de organismos.
6. Investigaciones que utilicen conocimientos tradicionales o acceso a comunidades.
7. Investigaciones que utilicen herramientas de biología sintética.
8. Otras investigaciones, cuya publicación de resultados requieran el permiso de un Comité de Ética.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACCESO Y USO DEL LABORATORIO DE PROTOTIPADO Y ESPACIO DE COWORKING

Para el desarrollo del PROYECTO, LA INCUBADORA facilitará el acceso de EL INCUBANDO al laboratorio de prototipado y el Espacio de Coworking de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Laboratorio de prototipado: Acceso los días _____ de _____ horas a _____ horas.
2. Espacio de coworking: Acceso los días _____ de _____ horas a _____ horas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se efectuará por acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte

² Artículo 18 del Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de funcionamiento del Comité de Ética de la UNALM. Resolución N° 0358-2020-CU-UNALM.

integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo. Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos de ellos serán designados por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe a los..... días del mes de..... del año dos mil.....

POR UNALM
(Nombre y cargo)

POR EL INCUBANDO
(Nombre y cargo)

ANEXO 4

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE CONOCIMIENTOS PROVENIENTES DE LABORATORIOS/TESIS-PROYECTOS DE LA UNALM

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNALM, aprobado por Resolución N° _____, el cual indica que “los proyectos de emprendimiento de los Equipos UNALM que deriven de resultados de investigaciones de algún círculo de investigación, laboratorio, tesis, proyecto o afín, debe ser registrado con la debida Autorización del docente encargado o docente asesor según corresponda”, en tal sentido,

SE EXPONE:

1. Que el equipo UNALM conformado por el (la) estudiante [Insertar apellidos y nombres]..... , con código de matrícula N° [Insertar código de matrícula], de la carrera / especialidad ... [Insertar carrera / especialidad] ..., declara que ha desarrollado : ...[Especificar]..., titulado: [Insertar título de la investigación o proyecto] como parte de su participación en el [Insertar el nombre del laboratorio, Círculo, Tesis, Proyecto, según corresponda]
2. La investigación o proyecto mencionado en el párrafo anterior se desarrolla bajo la supervisión y patrocinio de:
[Insertar apellidos y nombres del docente asesor], [Insertar facultad/especialidad de procedencia], como DOCENTE.
3. Que el mencionado Docente está al tanto de los resultados de la investigación o proyecto detallado en el punto 1 se está trabajando en un proyecto de emprendimiento junto a la Incubadora de Empresas de la UNALM, para lo cual manifiesta su autorización expresa, sin ninguna reserva o condición, firmando en señal de conformidad el presente documento.

La Molina, (Indicar la fecha)

ESTUDIANTE
(Firma del estudiante)
(Nombres y apellidos)

DOCENTE
(Firma del Docente)
(Nombres y apellidos)